



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Afectación del plazo razonable en el proceso inmediato en casos de
flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de
Moyobamba – 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Julca Campos, Hilder Rony (ORCID: 0000-0003-0898-2902)

Quispe Cieza, Galy Michel (ORCID: 0000-0002-2315-5510)

ASESORA:

Ms. Llaja Cueva, Irma Giovanny (ORCID: 0000-0001-8540-559X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

MOYOBAMBA – PERÚ

2019

Dedicatoria

A mis padres y tres hermanos, por apoyarme durante el proceso de mi formación profesional y así lograr mis objetivos.

G.M.Q.C.

A mi familia, que con desinterés me apoyaron para lograr mis objetivos en este camino que enrumbe.

H.R.J.C.

Agradecimiento

A Dios por darme la vida, a mis padres por el apoyo, económico y moral y a los docentes de la universidad por compartimos sus enseñanzas y hacer de nosotros mejores profesionales.

G.M.Q.C.

A nuestro altísimo padre celestial por darme la vida para poder continuar con mis anhelos. Asimismo, todas las personas que de alguna forma ha formado parte de mis logros que me he propuesto.

H.R.J.C.

Página del Jurado

Página del Jurado

Declaratoria de Autenticidad

Nosotros, JULCA CAMPOS HILDER RONY, identificado con DNI N° 73390780 y QUISPE CIEZA GALY MICHEL, identificado con DNI N° 71022296, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, con el proyecto de investigación titulado "Afectación del plazo razonable en el proceso inmediato en casos de flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba - 2018"

Declaramos bajo juramento que:

1. La tesis es de nuestra autoría.
2. Hemos respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto-plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 23 de octubre de 2019


Galy Michel Quispe Cieza
DNI N° 71022296


Hilder Rony Julca Campos
DNI N° 73390780

Presentación

Señores Miembros del Jurado Calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Grado y Títulos de la Universidad César Vallejo; ponemos a vuestra consideración la presente investigación titulada. “Afectación del plazo razonable en el proceso inmediato en casos de flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018”, con la finalidad de optar el Título Profesional de Abogado.

La presente la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se expone de modo general la realidad problemática los antecedentes, las teorías, enfoques conceptuales donde se enmarca la investigación, la formulación del problema, la justificación, el objetivo general y específicos. Así como la Hipótesis; en la segunda parte se aborda el marco metodológico en el que se describe el tipo de estudio, diseño de investigación, las variables y su operacionalización, la población, la muestra, las técnicas para la recolección de información, los instrumentos de investigación, el procedimiento, los métodos de análisis y de procesamiento de los datos. Por último, se consigna aspectos administrativos, en donde se sustenta el cronograma, los recursos, el presupuesto y el financiamiento.

Los Autores

Índice

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii
Índice de Gráficos	x
Resumen	xi
Abstract	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	16
2.1. Tipo y diseño de investigación	16
2.2. Operacionalización	17
2.3. Población, muestra y muestreo	19
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	19
2.5. Métodos de análisis de datos	20
2.6. Aspectos éticos	20
III. RESULTADOS	21
IV. DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de consistencia	34
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos	36
Anexo 3: Certificados de validación de los instrumentos	37
Anexo 4: Solicitud para recolección de datos	42
Anexo 5: Autorización para recolección de datos	44
Anexo 6: Acta de aprobación de originalidad de Tesis	45
Anexo 7: Foto captura del porcentaje de aprobación Turniting	46
	viii

Anexo 8: Autorización de publicación de tesis	47
Anexo 9: Autorización de la versión final del trabajo de investigación	48

Índice de Gráficos

	Pág.
Gráfico 01: Plazo Razonable	21
Gráfico 02: Proceso Inmediato	21
Gráfico 03: Relación Entre Plazo Razonable y Proceso Inmediato	22

Resumen

El trabajo de investigación tuvo como objetivo Determinar el grado de afectación que existe del plazo razonable en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018; tipo de estudio aplicada con diseño no experimental correlacional, se tuvo una muestra de 20 expedientes, para lo cual se aplicó la técnica de estudios de casos y como instrumento el cuestionario y para el análisis de los resultados se empleó la tabulación, cuadros estadísticos, tablas y correlación a través de Pearson. Se obtuvo como resultado partiendo de la correlación entre el plazo razonable y proceso inmediato; es 0,127; expresa, un nivel de correlación positiva muy baja direccionado a mejorar; de acuerdo a los expedientes, la etapa de investigación, derecho a la defensa e igualdad ante la ley, afecta el proceso inmediato en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, en correspondencia, a la sentencia de proceso inmediato, cumplimiento del plazo y aplicación de jurisprudencia, igualmente, la correlación fue significativa en el nivel 0,01 con un examen estadístico unilateral, evidenciándose una relación entre plazo razonable y proceso inmediato.

En consecuencia, podemos mencionar que existe correlación entre el plazo razonable y el proceso inmediato en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba.

Palabras clave: *Plazo razonable, proceso inmediato, debido proceso.*

Abstract

The objective of the investigation was to determine the degree of affectation of the reasonable period of time in the Immediate Process in cases of Flagrance in the Second Court of Preparatory Investigation of Moyobamba - 2018; type of study applied with a non-experimental correlational design, there was a sample of 20 files, for which the case study technique was applied and as an instrument the questionnaire and for the analysis of the results the tabulation, statistical tables, tables were used and correlation through Pearson. It was obtained as a result based on the correlation between the reasonable period and immediate process; it is 0.127; express, a very low level of positive correlation aimed at improving; according to the files, the investigation stage, the right to defense and equality before the law, affects the immediate process in the Second Court of Preparatory Investigation of Moyobamba, in correspondence, to the sentence of immediate process, compliance with the deadline and application of jurisprudence, likewise, the correlation was significant at the 0.01 level with a unilateral statistical examination, evidencing a relationship between reasonable time and immediate process. Consequently, we can mention that there is a correlation between the reasonable period and the immediate process in the second Moyobamba preparatory investigation court.

Keywords: *Reasonable term, immediate process, due process*

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

El Proceso Inmediato a nivel internacional viene siendo positivizado por diferentes legislaciones extranjeras, lo cual permite ser tratado desde diferentes puntos de vista, siendo así que en algunos países, como Chile, España Costa Rica, entre otros, regulan el Proceso Inmediato como un proceso célere, aplicable a casos que cumplan con un estándares mínimos exigidos por ley, como es el extremo mínimo de la pena a imponer en el delito que se les imputa, a pesar de ello, la parte de la defensa cuenta con un reducido tiempo para preparar y recabar elementos de convicción necesarios para su defensa, con el cual advertimos la afectación al debido proceso ya que no garantiza una igualdad de armas ante el juzgador (derecho constitucional macro en el ordenamiento jurídico internacional), por otra parte a nivel nacional, respecto a la inseguridad ciudadana que afecta a las diferentes ciudades de nuestro país, el Estado ha buscado diferentes alternativas para solucionar y prevenir problemas de dicha magnitud, creándose así diferentes reformas legales, tal es el caso del Proceso Inmediato reformado por el D.L. N° 1194 de agosto - 2015, con la finalidad de conseguir penas más rápidas frente a la inseguridad ciudadana que atraviesa nuestro país. Ante el apuro del estado de responder a la ciudadanía estableció políticas criminales que por cierto reducen la carga procesal pero no previó que este proceso afectaría mucho derechos constitucionales, inherentes al proceso penal; generando críticas por los juristas en cuanto a su regulación y sobre todo a su aplicación, ya que con el reducido tiempo que establece dicho proceso no garantiza un debido proceso para el imputado, razón de ello, muchos ciudadanos terminan perdiendo su derecho a la libertad. A nivel regional, nuestra región San Martín afectado por la inseguridad ciudadana el cual se evidencia en los procesos seguidos bajo los criterios del proceso inmediato mismos que obran en el 2° JIP de la Corte Superior de Justicia de San Martín, tanto así que durante el año 2018 se han tramitado un aproximado de 400 casos en sus diferentes modalidades, dando a entender de la gran magnitud del problema de la inseguridad ciudadana que viene azotando esta parte del país.

1.2.Trabajos Previos

A nivel Internacional

Castillo, et al. (2013). En su trabajo de investigación titulado: *El Procedimiento Sumario En El Derecho Procesal Penal Salvadoreño* (Tesis de pregrado), Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador. Concluyeron que:

Es necesario que exista un proceso rapidísimo en la legislación procesal penal salvadoreña, siendo que los casos tratados con este proceso deben ser conformes a la sencillez y brevedad de los trámites de dicho procedimiento, es decir, que los hechos deben de ser delitos leves, de menor gravedad y con un menor reproche social; de lo contrario se desnaturalizaría el procedimiento.

Respecto al proceso inmediato en la Legislación Salvadoreña llamado también procedimiento sumario, entendemos que no todos los casos deben ser sometidos a dicho procedimiento sino aquellos procesos simples que no necesitan mayores actos de investigación conocidos como casos de menor reproche social o leves. Dejando como excepción que aquellos casos que revistan un mayor grado de complejidad serán tramitados bajo las reglas del proceso común, respetando las garantías procesales inherentes a todo ciudadano procesado.

Ángulo (2010). En su trabajo de investigación titulado: *El derecho a ser juzgado en un Plazo razonable en el proceso penal* (Tesis de Pregrado) Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile. Concluyó que:

Este derecho a ser juzgado en un plazo razonable ha sido entendido por los operadores de justicia, así como las grandes mayorías de posturas como un no plazo, como aquel espacio no apto en calcularse en unidades de tiempo, siendo que en cada caso en concreto se determinará el plazo necesario, esto se verá reflejado una vez terminado el proceso.

Con dicha conclusión podemos señalar que, si bien es cierto el plazo razonable en la legislación chilena ha sido considerado en relación a cada caso en concreto, por lo que entendemos que el plazo que se utilizará para investigar a una persona se determinará de acuerdo a la complejidad del mismo. Entendiendo como caso complejo, aquellos que requieran múltiples actos de investigación entre otros.

A nivel nacional

Villarreal (2018). En su trabajo de investigación titulado: *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia*. (Tesis de Maestría), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Concluyó que:

En el P.I. por flagrancia se afecta el derecho al plazo razonable del procesado, en algunos de los casos, siendo que el reducido espacio de tiempo con que cuenta el procesado no le permite a cabalidad preparar una defensa técnica formal y material correcto, para hacer frente a la imputación que se le hace.

Conocido por los estudiosos del derecho como un proceso especial de características tendientes a la simplificación procesal y evidencia delictiva, es un proceso que obvia algunas etapas del proceso penal común reduciendo con ello el tiempo para que el imputado pueda ejercer una defensa eficaz. Es decir, que con el reducido tiempo que señala la norma consideramos que se afectaría el plazo razonable, garantía del debido proceso.

Ergueta (2018). En su trabajo de investigación titulado: *La vulneración a la garantía de un juez imparcial por la simplificación procesal en el proceso inmediato*. (Tesis de Pregrado) Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú. Concluyó que:

Se logró concluir que una de las garantías como es, el derecho a contar con un juez imparcial, se vulnera por el solo hecho de que en el proceso inmediato se da la simplificación procesal, es decir la eliminación de etapas procesales, ya que no se cuenta con jueces diferentes como en el proceso penal común, siendo que por esa razón se mancha el referido derecho.

Podemos precisar que en dicha conclusión se hace referencia a la simplificación procesal en el proceso inmediato y por ello la investigadora cuestiona que debe existir un juez que realicen el filtro de control de acusación y otro que emita el fallo, tal como se da en el proceso común; pues se entiende que, al no contar con dichos jueces en el P.I., se vulnera la garantía a un juez imparcial. Entendiendo a dicho proceso especial donde el juez unipersonal es quien realiza el control de acusación y emite el fallo.

A nivel regional

García (2016). En su trabajo de investigación titulado: *Capacitación en proceso inmediato y su influencia en la productividad laboral del personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de San Martín, sede Moyobamba, de enero a julio del 2016*. (Tesis de Maestría), Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Concluyó que:

En razón al nivel de conocimiento sobre “P.I.” los trabajadores jurisdiccionales muestran dificultades en relación a la comprensión a los objetivos institucionales debido a que el 41% muestra un nivel malo, y solo el 14% presente un nivel Excelente en base al documento de examen aplicado.

Con ello se puede advertir que en la Región San Martín - Moyobamba el personal jurisdiccional que labora en las oficinas del Poder Judicial sede - Moyobamba, ha presentado dificultades respecto al conocimiento del proceso inmediato, mismo que ha sido determinado mediante un Test de conocimiento, siendo así que al término de dicha evaluación los resultados no fueron nada favorables en cuanto al conocimiento de dicha institución jurídica procesal.

1.3. Teorías relacionadas al tema

- **Plazo Razonable**

Arbulú (2019) manifestó: “que el origen del plazo razonable surge desde una perspectiva filosófica, el cual fue abordado por Aristóteles quien conceptuó como el cómputo del movimiento entre antes y después”, por ello, se considera al tiempo como vinculación estrecha con el proceso, el mismo que sugiere avance, una secuencia progresiva, una sucesión de tiempo.

En el mismo sentido Vargas (S.F.) manifestó: “que ésta garantía se encuentra inmersa en el debido proceso, cuya duración tendría que ver con aspectos de razonabilidad y proporcionalidad, entendiéndose a estos como un plazo prudente”; y teniendo en cuenta lo señalado por dicha autora debemos acotar que las indagaciones previas, para recabar actos

perentorios o inaplazables, se debe llevar acabo en un periodo máximo de 120 días naturales.

Torres (2018) Señaló: que, (proveniente del Sistema Europeo de Protección de DD.HH., luego acogido por el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, del mismo modo por el T.C. peruano), la cual se halla sumergido en el debido proceso, como una garantía constitucional.

Según el Art. I del Título Preliminar del N.CP.P 2004 señala que las normas de contenido penal y procesal penal se ejecutan con imparcialidad por los entes de justicia competentes y en un plazo razonable, tal garantía ha adquirido una categoría constitucional y supranacional, siendo regulado por el Art. XXV de la D.A.D.D.H. de Bogotá de 1948, pues señala que el imputado debe ser juzgado sin dilaciones indebidas o injustificadas, es decir que debe ser investigado en el marco de un plazo razonable.

Por otra parte, el T.C, Exp. N° 3509-2009-PHC/TC. Indicó que: el inicio del cálculo del plazo razonable se da desde el instante en que el ciudadano tiene conocimiento de la imputación o sindicación por un tercero en una denuncia, o por un acto de autoridad competente, como sospechoso de haber colaborado en un evento punible, precisando que se calcula el plazo adherido al proceso con el inicio de D.P o formalización de la investigación preparatoria propiamente dicha.

Siendo así el artículo 8 inc. 1 de la C.A.DD.HH, señala: que todo hombre cuenta con un derecho a ser escuchado con las debidas garantías y respetando aquella garantía del plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por ley. Situación que es ratificado por el ordenamiento jurídico procesal peruano en este extremo.

Dentro de la citada Sentencia del Tribunal Constitucional, se ha formulado directrices para decretar la durabilidad razonable del proceso penal, teniendo en cuenta: a) actividad procesal del interesado; b) la conducta de las autoridades judiciales y c) la complejidad del asunto., mismos que han

sido establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, recepcionados por el máximo intérprete de la constitución.

- **El debido proceso**

Campos (2018) precisó:

El debido proceso como Derecho Constitucional se encuentra dirigido al cumplimiento de garantías penales y procesales penales, que se deben respetar desde la sub etapa de la investigación preparatoria, llamada diligencias preliminares, en donde se recaban elementos de convicción hasta la ejecución de la sentencia, dejándose entender que el estado como representante del ius puniendi debe respetar los derechos de todo justiciable quienes son sometidos a sus diferentes etapas del proceso penal.

Y como parte de la cultura general Charles (1977) indicó: “que la historia se rige a un documento británico del siglo XIV el cual fue el primero en emplear la expresión "debido proceso" dentro de un contexto constitucional”.

Landa (2012) manifestó que: “es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, cuya finalidad es dar solución a las controversias de forma justa, las cuales eventualmente serán presentadas a los juzgados competentes”. Siendo así el debido proceso como garantía procesal implica otras garantías constitucionales ya conocidas.

Siendo así que el derecho a la defensa para Guiacha (2010) precisa: “que es parte del debido proceso, puesto que se garantiza la posibilidad de que el procesado concurra al proceso, se haga parte de este y presente alegatos que crea convenientes y que le favorezca”. En el mismo sentido, Hernández (2012) sostuvo: “que el derecho de defensa está inmerso dentro del debido proceso consistiendo en el deber de ser atendido, socorrido por un letrado de libre elección o a falta de ello a ser apoyado por uno de oficio” situación que es ratificada por la Casación N° 281-011 de Moquegua, en su considerando tercero, donde establece que el derecho que toda persona cuenta en un proceso penal, llamado derecho de defensa, se entiende en estricto que todo ciudadano que viene siendo investigado o

acusado por cualquier delito, no debe de quedar en estado de indefensión, sino más bien otorgarlo su derecho a la defensa en todo el término de la palabra. Por otra parte, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ha indicado en su artículo 48° respecto a la presunción de inocencia y derecho de defensa. Inc. 2° que se garantizará el respeto de los derechos de defensa de cualquier persona acusada.

En relación a la Debida Motivación de las Resoluciones Judiciales según Zabaleta (2006) refirió: “forma parte de aquel conjunto de razonamientos lógicos facticos y jurídicos, en las cuales sienta base su argumentación y posterior decisión”. Es decir, consiste en fundamentar y exponer los argumentos facticos y jurídicos del porqué de su decisión; por otra parte, Cabel (2016) acotó al referido: “que, en el marco del Estado Constitucional de derecho, toda Motivación de una Resolución Judicial emitida por juez competente, debe estar sujeta a la ponderación de principios y reglas, las cuales deberán estar enmarcadas y cimentadas en la Constitución, más que otras normas”. Siendo así la Resolución del T.C en el Exp. N° 00966-2007-AA/TC – F. 4° precisó que la carta magna no avala una determinada motivación, por lo que su contenido se respeta siempre que exista una fundamentación lógico-jurídico entre lo solicitado y lo decidido.

Con respecto a la Igualdad de Armas ante la Ley, Peña (2016) manifestó: “que, las partes litigantes deben estar ante el operador de justicia sin privilegios o desventajas, siendo que deben de contar con las mismas oportunidades de presentar elementos o pruebas de cargo y de descargo a fin de persuadir o convencer al director del proceso”. Así mismo Airey (1981) acotó: “que la Igualdad de Armas ha sido un concepto creado por el tribunal europeo de derechos humanos, requiriendo un proceso justo, además debe de existir un equilibrio justo entre las oportunidades brindadas a las partes involucradas en el litigio”. Por ello Cubas (S.F.) indicó que esta garantía comprende en reconocer a las partes inmersas en un conflicto judicial las mismas posibilidades de ataque y de auxilio.

En suma, Randy (2019) precisó: “que la opinión original dominante por mucho tiempo, es que el debido proceso legal, viene siendo una garantía

procesal no restringible por la legislación”. Es decir que dicha garantía debe estar presente en todo proceso judicial.

Este derecho constitucional, se encuentra regulado y amparado en nuestra norma suprema en su Art. 139° inc. 3.

En la misma línea de pensamiento el T.C, mediante sentencia N° 7289-2005-AA/TC, FJ 5 en cuanto al debido proceso, ha señalado que: es un derecho *continente* arguyendo que engloba varios derechos básicos procesales. Afirmándose que: “(...) su contenido constitucionalmente protegido alcanza una sucesión de garantías, formales y materiales, de muy diferente naturaleza, que en grupo avalan que el procedimiento en el cual se encuentre un ciudadano, se realice y concluya con el debido respeto y amparo de todos los derechos que en el puedan encontrarse sometidos.”

Del mismo modo el país vecino de Ecuador haciendo uso del derecho comparado, nos damos cuenta que en su Constitución Política del Año 1998 Art. 23, se garantiza a la ciudadanía ecuatoriana, entre otros, el derecho al debido proceso y a una justicia sin dilaciones.

Por último, la 5ta Enmienda de la Constitución de EE. UU de Norte América establece: que ningún ser humano puede ser privado de la vida, la libertad o los bienes sin el debido proceso legal. Por ello entendemos que dicha garantía comprende dos aspectos: una procesal y otra sustantiva

- **Proceso inmediato**

Salas (2016) manifestó: Que esta institución se incorporó en nuestra legislación penal peruana, el cual al existir circunstancias (flagrancia) o actos de investigación (confesión del imputado) que vinculan al autor con los hechos materia de investigación, ya no se llevaría a cabo las demás etapas inherentes al proceso penal común.

Según Oré (2016) citado por Frisancho (2019) precisó: que en la legislación y doctrina extranjera tiene su origen en Italia en donde es

regulado y estudiado este proceso especial bajo el rótulo de *guidizzio immediato dentro del codice di procedura penale italiano de 1988*.

Según el A.P. N° 06-2010/CJ-116, en su fundamento N° 7, como muchos autores, lo define como un proceso especial y único en su especie que se encuentra regulado en el NCPP 2004, con el cual el legislador pretende simplificar algunos casos puestos en conocimiento al Juez competente, habiendo elementos de convicción suficientes que vinculan directamente a una persona como determinado autor de cierto acto delictivo ya no sería necesario realizar demás actos de investigación puesto que su culpabilidad estaría demostrada.

Siendo así, Rab y Serle (2018) manifestaron: que en un caso penal la corona (fiscal) intenta probar que el acusado es culpable y el abogado del acusado defiende su absolución es decir que no ha cometido el delito, con ello entendemos que la probanza está a cargo del titular de la acción penal quien plantea el requerimiento el acto postulatorio; aunando a ello el autor Guillermo (2017) precisó: “que los ataques frecuentes dirigidos contra dicho proceso es la afectación del derecho de prueba, ya que con el reducido tiempo que cuenta la defensa técnica es imposible para ellos recabar elementos de descargo que permita realizar una defensa eficaz”.

Neyra (2015) citado por Frisancho (2019) refirió: que este proceso especial surge en la Legislación Nacional bajo la Ley N° 28122, que regula la conclusión anticipada en la etapa de instrucción del proceso penal.

En la actualidad se encuentra tipificado en el NCPP (D.L N° 957 -2004), en el libro V, específicamente en los artículos 446 al 448 del mismo cuerpo legal, dicho proceso fue introducido al ordenamiento jurídico peruano mediante Decreto Legislativo N° 1190 del 2004 cuya característica principal se regía a que su requerimiento por parte del Ministerio Público no era obligatorio es decir era facultativo, sin embargo, posteriormente fue modificado mediante Decreto Legislativo 1194 del año 2015, señalando en qué circunstancias se puede incoar y además obliga al Ministerio

Público a requerirlo bajo responsabilidad, a excepción que el caso sea complejo se reconducirá al proceso penal común.

Por otro lado mediante Casación N.º 622-2016, de fecha 06 de mayo del 2019 la Corte Suprema ha precisado que dicho procedimiento se sostiene en dos vertientes: 1. Noción de “simplificación procesal”, que consiste en depurar o acortar etapas procesales y acelerar el sistema probatorio para lograr una justicia célere y eficaz, y, 2. En la exigencia de la sociedad de solicitar o adquirir una decisión breve frente a los eventos luctuosos que ponen en peligro bienes jurídicos preciados por estos.

- **Flagrancia Delictiva**

Ciprian, (2012) Manifestó: “que, etimológicamente, el término (flagrante) proviene del vocablo latino *flagro* - [quemar] en ese sentido el termino flagrancia significa atrapar al autor en plena acción o inmediatamente después de cometerlo”. Del mismo modo, es necesario seguir investigando para tener más claro el tema de Flagrancia y es así que, Frisancho (2019) Ha indicado: que, para estar en un contexto de flagrancia en todos sus términos, deben de concurrir la inmediatez temporal y la Inmediatez Personal, indefectiblemente para su configuración, de lo contrario no se estaría hablando de dicha figura jurídica. En el mismo sentido San Martin (2016) citado por Rodríguez (2016), refirió que: la flagrancia requiere inmediatez personal, inmediatez temporal y necesidad urgente; precisando que el evento delictivo tiene que ser ipso facto, y en dichas circunstancias el delincuente es descubierto, o cuando es descubierto y posteriormente perseguido y capturado después de haber cometido el ilícito, también es parte de la flagrancia cuando el agente es perseguido y capturado con objetos o huellas que revele su participación en la ejecución de la conducta delictiva.

Mendoza (2016) ha indicado: “que, dicha institución jurídica se ve no se demuestra y está enlazada a una prueba directa y no a una prueba de naturales o carácter de indirecta o circunstancial”.

En base a ello tenemos a las siguientes modalidades de flagrancia según López (2015) con las cuales se puede incoar proceso inmediato:

- **Flagrancia estricta o propiamente dicha:** nos encontramos ante dicha modalidad, cuando una de las personas (sujeto activo) es atrapado cometiendo el ilícito o termina de consumarlo.
- **Cuasiflagrancia:** Hablamos de dicha modalidad cuando después de haberse ejecutado o consumado el hecho punible el actor es capturado tiempo después (tiempo requerido), siendo que en ningún momento fue descuidado.
- **Flagrancia por identificación inmediata:** consiste en que al sujeto pese haberse dado a la fuga este ha sido reconocido posteriormente a la consumación por un tercero que haya contemplado el hecho, medio audiovisual o dispositivos tecnológicos que pueda grabar su imagen.
- **Presunción de flagrancia:** implica ser encontrado al agente con objetos o huellas que puedan sospechar o presumir que haya participado en el evento delictuoso, momentos antes a su intervención.

Sin embargo, a todo lo señalado por el autor nosotros discrepamos en cuanto a que para el requerimiento de incoación por parte del Fiscal ante el JIP, no se tiene que tomar en consideración a todos los supuestos de flagrancia, sino más bien únicamente a la flagrancia estricta o propiamente dicha ya que es una fuente directa para probar la comisión del hecho punible.

Al respecto el Inc. 24 del Art. 2º de la C. Política del estado del año 1993 estipula que: ningún ciudadano debe ser privado de su derecho fundamental a la libertad ambulatoria, salvo orden Judicial, escrita y debidamente motivada por un magistrado del Poder Judicial, en su defecto la detención obedecería a un contexto de flagrancia delictiva. Siendo que en los dos supuestos antes mencionados, las privaciones del

derecho referido no deben de exceder del límite temporal proporcional para las indagaciones necesarias y pertinentes. Tal como lo rescata Castillo (2010).

En el mismo sentido la Casación N° 842-2016, Sullana, con respecto a la flagrancia ha precisado: que es una institución que da origen a que la autoridad competente realice algunos actos de limitación de derechos fundamentales, tales como la privación de la libertad con fines de indagación delictiva, así como también puede dar pie a que se instaures procedimientos simplificados, tales como el proceso inmediato.

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que para un requerimiento de proceso inmediato no es necesario solamente este presupuesto y eso está establecido en el Art. 446° del CPP. - mismo que es ratificado por la Res. N° 02 - 03/2016, recaída en el Exp. 1009-2016-0-1826-JR-PE-03, donde indica que la flagrancia tiene cuatro presupuestos legales de configuración y no es el único supuesto de aplicación del proceso inmediato ya que existen dos supuestos más con los cuales se podría justificar su incoación.

1.4. Formulación del Problema

1.4.1. Problema general

¿Cuál es el grado de afectación del plazo razonable en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018?

1.4.2. Problemas específicos

¿Cómo se ve afectado el plazo de la etapa de investigación del Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018?

¿Cómo se ve afectado el derecho de defensa en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018?

¿Cómo se ve afectado el derecho de igualdad ante la ley en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018?

1.5. Justificación

Justificación teórica

Se justifica a razón de que en la presente Tesis se ha realizado análisis doctrinario, normativo y jurisprudencial, con la finalidad de vertir opiniones, recomendaciones y conocimientos que permitan a los futuros investigadores tener una idea más clara del controversial proceso inmediato.

Justificación práctica

Con esta investigación lo que se busca, es demostrar la vulneración y afectación a la garantía del plazo razonable inherente a toda persona procesada, respecto de los casos tramitados en el 2° JIP – Moyobamba, correspondiente al año 2018, diligenciado bajo las reglas del denominado proceso inmediato.

Justificación por conveniencia

Es de conveniencia para la colectividad, puesto que ayuda a la población a tener conocimiento sobre la ventaja y desventaja del proceso inmediato, es decir tener claro cuál es el procedimiento, en cuantas audiencias se llevan a cabo, cuantos jueces intervienen en dicho proceso y demás características, para que de esa manera cuando enfrenten un proceso de dicha naturaleza, tengan claro que es lo que se está haciendo.

Justificación social

El resultado del presente trabajo de investigación es de gran importancia y trascendencia para la sociedad, puesto que contribuirá a identificar o determinar el grado de afectación que pueda generar la incoación del proceso inmediato a los derechos fundamentales que les asiste a las partes procesales inmersas en un conflicto jurídico de naturaleza penal que se esté tramitando bajo las reglas del proceso inmediato, atendiendo que en dicho proceso el periodo temporal establecido es muy corto y célere.

Justificación metodológica

El desarrollo de la investigación servirá como base de datos y será de gran provecho y beneficio para los ulteriores investigadores que tengan el interés de estudiar este controversial tema, con las eventuales modificaciones que pueda tener, teniendo en cuenta que el derecho es cambiante y no estático.

1.6. Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

Hi. - Existe grado de afectación significativa del plazo razonable en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.

H0. – No existe grado de afectación significativa del plazo razonable en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.

1.6.2. Hipótesis específicas

Hi. - Existe afectación de la etapa de investigación en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.

H0. – No existe afectación de la etapa de investigación en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.

Hii. – Existe afectación del derecho de defensa en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.

H0. – No existe afectación del derecho de defensa en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.

Hiii. - Existe afectación del derecho a la igualdad ante la ley en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.

H0.- No existe afectación del derecho a la igualdad ante la ley en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.

1.7. Objetivos

I.7.1. Objetivo general

Determinar el grado de afectación que existe del plazo razonable en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.

I.7.2. Objetivos específicos

Establecer el grado de afectación que existe en la etapa de investigación del proceso inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.

Establecer el grado de afectación que existe del derecho de defensa en el proceso inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.

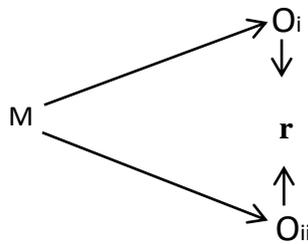
Establecer el grado de afectación que existe del derecho de igualdad ante la ley en el proceso inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Pertenece al diseño no experimental, siendo que las variables que conforman este trabajo investigativo ya han sucedido o son inherentemente, no manipulables. Por ello entendemos, que se trataría de aquella investigación

donde las variables independientes que conforman la misma, no nos factibles de variación. Siendo que nos limitamos a percibir los acontecimientos tal como se dan, para luego proceder a realizar el análisis correspondiente.



Tenemos:

M. Representa la muestra de la investigación.

r. Relación entre variables

O1: Plazo Razonable.

O2: Proceso Inmediato.

Tipo de investigación

Asumiendo lo acotado por Abanto (2013) “*Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación: Guía del Aprendizaje*”. Universidad César Vallejo, Perú.

Ha precisado que la investigación será del siguiente tipo:

Cuantitativa: la presente tesis pertenece a un enfoque cuantitativo, puesto que se realizó una recopilación de datos para probar las Hipótesis planteadas líneas arriba, teniendo como pilar el cálculo numérica, el conteo y el uso de estadística para poder determinar con veracidad modelos de actuación en una población, por lo que en esta investigación se recolectó los datos para que fueran posteriormente procesadas subsanando cuestiones y probando las Hipótesis planteadas.

Descriptiva: Corresponde a dicho tipo de investigación, porque se detallan de manera ordenada las tipologías de una determinada localidad, escenario, o área de interés. Recogiéndose los datos informativos en relación a las Hipótesis o teoría planteada en la presente, sustentando debidamente la indagación de manera minuciosa, para que posteriormente analizando cuidadosamente las deducciones se contribuir con el aprendizaje.

Transversal: La presente tesis se desarrolló en un determinado momento y periodo, con el propósito de cumplir el cronograma de investigación establecido por los investigadores.

2.2. Operacionalización

Variables:

- Plazo Razonable
- Proceso Inmediato

Operacionalización:

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Plazo Razonable	Vargas, F. Manifestó: “que ésta garantía se encuentra inmersa en el debido proceso, cuya duración tendría que ver con aspectos de razonabilidad y proporcionalidad, entendiéndose a estos como un plazo prudente”	<p>Descriptivo</p> <p>Correlacional: Porque vamos a determinar la relación que existe entre la O1 y O2 para lograr tener resultados sólidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa de investigación - Derecho a la defensa - Igualdad ante la ley 	<ul style="list-style-type: none"> - Inicio de investigación - Ampliación de la investigación - Fin de la investigación - Plazo razonable - Abogado defensor - Debida notificación - Principio de legalidad - Igualdad de armas - Acuerdo entre las partes 	Ordinal

2.3. Población, muestra y muestreo

Población

Se ha tomado como población a 107 expedientes por el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba del año 2018.

Muestra

La presente tesis de investigación se tomará como muestra a 20 expedientes por el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba del año 2018.

Muestreo

El muestreo se realizará por la decisión de los investigadores de forma aleatoria, ajustándose a la información brindada por la entidad Pública: Corte Superior de Justicia de San Martín.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica

Análisis de casos realizados a los 20 expedientes sobre el proceso inmediato, en el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, en la ciudad de Moyobamba, periodo 2018.

Instrumentos

Guía documental aplicada a los expedientes en relación al delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción que obran en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba del año 2018.

Validez

El instrumento, ha sido validado por:

Mg. Carol Lizeth Valdera Cabanillas

Ms. Luis Felipe Cabeza Molina

Mg. Wilson Froilan Paz Castro

Confiabilidad

Indicar el valor de alfa de crombach.

2.5. Métodos de análisis de datos

La indagación recolectada, luego de haber aplicado los instrumentos elaborados para tal fin, se ha procedido a procesar en el sistema estadístico SPSS.

2.6. Aspectos éticos

La Tesis con la cual pretendemos obtener el título de abogado, es realizada por los propios investigadores, mismos que nos responsabilizamos por lo adjunto en toda la estructura de la cual se conforma, respetando estrictamente los parámetros del derecho internacional de autoría.

III. RESULTADOS

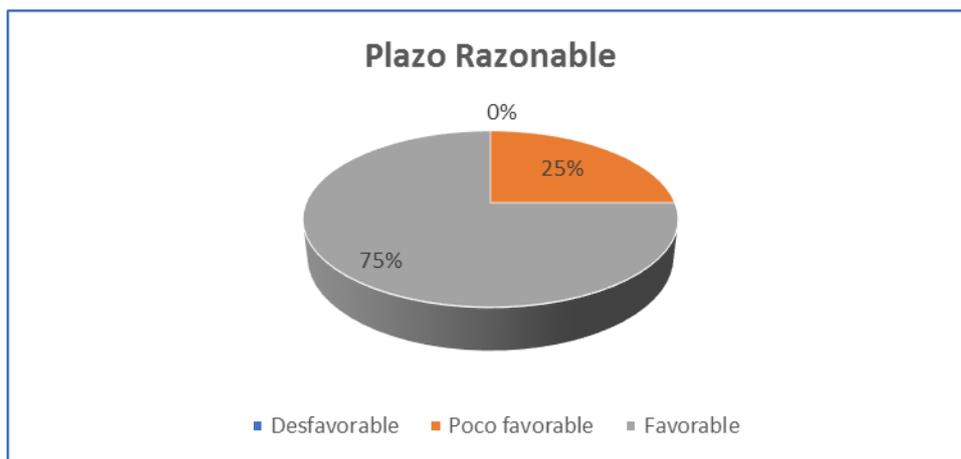


Gráfico N° 01. Plazo Razonable

Fuente: Propia

Interpretación

El gráfico nos muestra el porcentaje según criterios de revisión de expedientes sobre plazo razonable; percibiendo, que el 75% de los expedientes (15) es considerado favorable el plazo razonable; entretanto, el 25% de los expedientes (5) es considerado poco favorable, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba.

En efecto, indicamos que el plazo razonable, es favorable, teniendo en cuenta: la etapa de investigación, D° a la defensa e igualdad ante la ley, asimismo, cabe indicar que la dimensión que favorece la relación entre Plazo Razonable y Proceso Inmediato, es el derecho a la defensa.

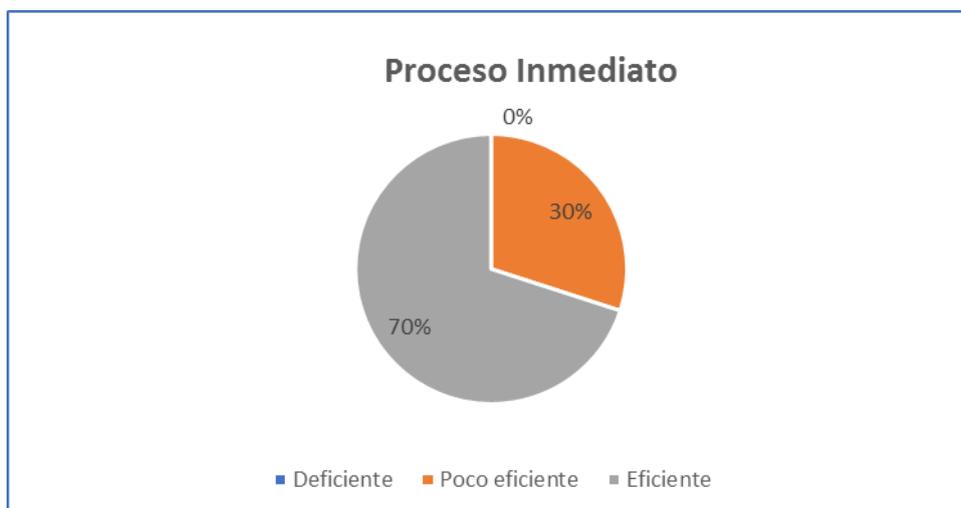


Gráfico N° 02 – Proceso Inmediato

Fuente: Propia

Interpretación

El gráfico nos muestra el porcentaje según criterios de revisión de expedientes sobre proceso inmediato; percibiendo, que el 70% de los expedientes (14) es considerado eficiente el Proceso Inmediato; entretanto el 30% de los expedientes (6) es considerado poco eficiente, en el 2° JIP de Moyobamba.

En efecto, indicamos que el proceso inmediato, es eficiente, teniendo en cuenta: la sentencia de proceso inmediato, cumplimiento del plazo y aplicación de jurisprudencia, asimismo, cabe indicar que la dimensión que favorece la relación entre Plazo Razonable y Proceso Inmediato, es la aplicación de jurisprudencia.

Por otro lado, a nivel correlacional, la correlación de medida lineal de dos variables aleatorias cuantitativas y su respectivo nivel de significancia entre los puntajes totales sobre el Plazo Razonable, sus dimensiones y el puntaje total constitutivo al Proceso Inmediato.

En correspondencia al objetivo general, el valor de correlación entre el plazo razonable y proceso inmediato; es 0,127; expresa, un nivel de correlación positiva muy baja direccionado a mejorar; de acuerdo a los expedientes, la etapa de investigación, D° a la defensa e igualdad ante la ley, afecta el proceso inmediato en el 2° JIP de Moyobamba, en correspondencia, a la sentencia de proceso inmediato, cumplimiento del plazo y aplicación de jurisprudencia, igualmente, la correlación fue significativa en el nivel 0,01 con un examen estadístico unilateral, evidenciándose una relación entre plazo razonable y proceso inmediato.

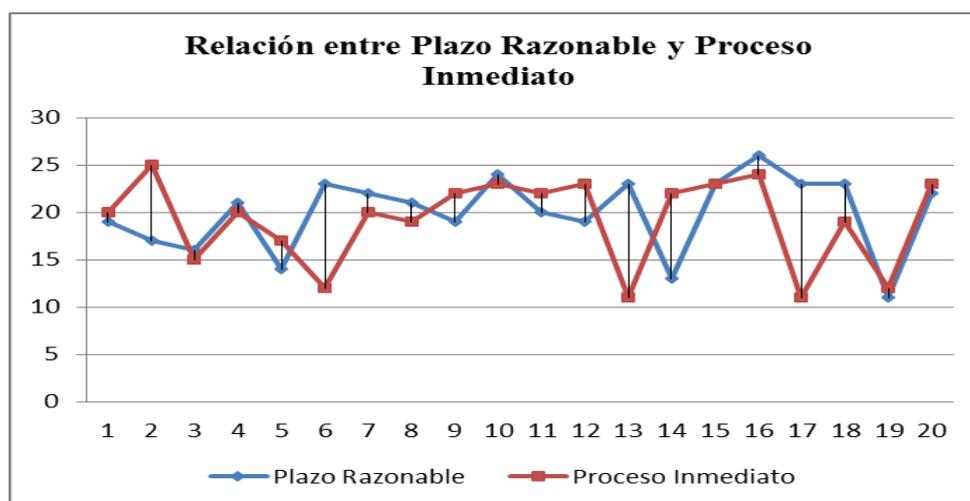


Gráfico N° 03 – Relación Entre Plazo Razonable y Proceso Inmediato

Fuente: Propia

Interpretación

En correspondencia al primer objetivo específico, el valor de correlación entre la etapa de investigación y el proceso inmediato; es 0,244; expresa, un nivel de correlación positiva baja direccionado a mejorar; de acuerdo a los expedientes, la etapa de investigación está relacionada con el proceso inmediato en el 2° JIP de Moyobamba.

En efecto, podemos indicar, la etapa de investigación afecta al proceso inmediato. Asimismo, la correlación fue significativa en el nivel 0.01, con un examen estadístico unilateral; evidenciándose una relación entre la etapa de investigación y el proceso inmediato.

En correspondencia al segundo objetivo específico, el valor de correlación entre el D° a la defensa y el proceso inmediato; es 0,111; expresa, un nivel de correlación positiva muy baja direccionado a mejorar; de acuerdo a los expedientes, el derecho a la defensa está relacionado con el P.I. o en el 2° JIP de Moyobamba.

En efecto, podemos indicar, el D° a la defensa afecta al proceso inmediato. Asimismo, la correlación fue significativa en el nivel 0.01, con un examen estadístico unilateral; evidenciándose una relación entre el derecho a la defensa y proceso inmediato.

En correspondencia al tercer objetivo específico, el valor de correlación entre la igualdad ante la ley y el proceso inmediato; es 0,085; expresa, un nivel de correlación positiva muy baja direccionado a mejorar; de acuerdo a los expedientes, la igualdad ante la ley está relacionada con el proceso inmediato en 2° JIP de Moyobamba de Moyobamba.

En efecto, podemos indicar, la igualdad ante la ley afecta al proceso inmediato. Asimismo, la correlación fue significativa en el nivel 0.01, con un examen estadístico unilateral; evidenciándose una relación entre la igualdad ante la ley y el proceso inmediato.

IV. DISCUSIÓN

Concluido el procesamiento y análisis de los resultados, referente al plazo razonable y proceso inmediato en el 2° JIP de Moyobamba de Moyobamba; asimismo, determinada la relación entre ambas variables; debido a lo cual se ha considerado antecedentes y teorías que fundamentan la investigación, se llegó a los siguientes resultados, el 75% de los expedientes (15), es considerado favorable el plazo razonable, entretanto el 25% de los expedientes (5) es considerado poco favorable; en efecto indicamos que el plazo razonable, es favorable, teniendo en cuenta: la etapa de investigación, derecho a la defensa e igualdad ante la ley, asimismo, cabe indicar que la dimensión que favorece la relación entre plazo razonable y proceso inmediato, es el derecho a la defensa.

Por otro lado, los resultados descritos para el proceso inmediato, el 70% de los expedientes (14), es considerado eficiente el proceso inmediato, entretanto el 30% de los expedientes (6) es considerado poco eficiente, en efecto indicamos que el proceso inmediato, es eficiente, teniendo en cuenta: la sentencia de proceso inmediato, cumplimiento del plazo y aplicación de jurisprudencia, asimismo, cabe indicar que la dimensión que favorece la relación entre Plazo Razonable y Proceso Inmediato, es la aplicación de jurisprudencia.

En correspondencia a la correlación entre el plazo razonable y proceso inmediato; es 0,127; expresa, un nivel de correlación positiva muy baja direccionado a mejorar; de acuerdo a los expedientes, la etapa de investigación, derecho a la defensa e igualdad ante la ley, afecta el proceso inmediato en el 2° JIP de Moyobamba de Moyobamba, en correspondencia, a la sentencia de proceso inmediato, cumplimiento del plazo y aplicación de jurisprudencia, igualmente, la correlación fue significativa en el nivel 0,01 con un examen estadístico unilateral, evidenciándose una relación entre Plazo Razonable y Proceso Inmediato.

Por su parte, Ángulo (2010), manifiesta; si bien es cierto el plazo razonable en la legislación chilena ha sido considerado en relación a cada caso en concreto, por lo que entendemos que el plazo que se utilizará para investigar a una persona se determinará de acuerdo a la complejidad del mismo. Entendiendo como caso complejo, aquellos que requieran múltiples actos de investigación entre otros.

En este contexto, Villarreal (2018). Manifiesta; El proceso inmediato conocido por los estudiosos del derecho como un proceso especial de características tendientes a la simplificación procesal y evidencia delictiva, es un proceso que obvia algunas etapas del proceso penal común, como es la etapa de investigación preparatoria y la etapa intermedia reduciendo con ello el tiempo para que el imputado pueda ejercer una defensa eficaz. Es decir, que con el reducido tiempo que señala la norma consideramos que se afectaría el plazo razonable, garantía del debido proceso.

Con ello se puede advertir que en la Región San Martín específicamente en la Provincia de Moyobamba en el 2° JIP de Moyobamba de Moyobamba, la etapa de investigación ha presentado dificultades, puesto que en los resultados muestran una relación positiva baja entre el plazo razonable y el proceso inmediato; se debe considerar una mejora en la correlación a partir de un buen manejo de los expedientes durante la etapa de investigación, derecho a la defensa e igualdad ante la ley, la sentencia de proceso inmediato, cumplimiento del plazo y aplicación de jurisprudencia.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. El grado de afectación entre la etapa de investigación y el proceso inmediato; es de 0,244; expresa, un nivel de correlación positiva baja direccionado a mejorar; de acuerdo a los expedientes, la etapa de investigación está relacionada con el proceso inmediato en el 2° JIP de Moyobamba de Moyobamba.
- 5.2. El grado de afectación entre el derecho a la defensa y el proceso inmediato; es de 0,111; expresa, un nivel de correlación positiva muy baja direccionado a mejorar; de acuerdo a los expedientes, el derecho a la defensa está relacionado con el proceso inmediato en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba.
- 5.3. El grado de afectación que existe entre la igualdad ante la ley y el proceso inmediato; es de 0,085; expresa, un nivel de correlación positiva muy baja direccionado a mejorar; de acuerdo a los expedientes, la igualdad ante la ley está relacionada con el proceso inmediato en el 2° JIP de Moyobamba de Moyobamba.
- 5.4. El plazo razonable se relaciona directamente con el proceso inmediato; es de 0,127; expresa, un nivel de correlación positiva muy baja direccionado a mejorar; de acuerdo a los expedientes, la etapa de investigación, derecho a la defensa e igualdad ante la ley, afecta el proceso inmediato en el 2° JIP de Moyobamba de Moyobamba, en correspondencia, a la sentencia de proceso inmediato, cumplimiento del plazo y aplicación de jurisprudencia, igualmente, la correlación fue significativa en el nivel 0,01 con un examen estadístico unilateral, evidenciándose una relación entre plazo razonable y proceso inmediato.

Según criterios de revisión de expedientes sobre plazo razonable; percibiendo, que el 75% de los expedientes (15) es considerado favorable el plazo razonable; entretanto, el 25% de los expedientes (5) es considerado poco favorable, en el 2° JIP de Moyobamba de Moyobamba.

Asimismo, según criterios de revisión de expedientes sobre proceso inmediato; percibiendo, que el 70% de los expedientes (14) es considerado eficiente el Proceso Inmediato; entretanto el 30% de los expedientes (6) es considerado poco eficiente, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Poner en marcha planes de actualización para los trabajadores en temas relacionados con la etapa de investigación y el proceso inmediato en el 2° JIP de Moyobamba de Moyobamba.
- 6.2. Poner en marcha planes de actualización para los trabajadores en temas relacionados con el derecho de defensa y el proceso inmediato en 2° JIP de Moyobamba de Moyobamba.
- 6.3. Poner en marcha planes de actualización para los trabajadores en temas con la igualdad ante la ley y el proceso inmediato en el 2° JIP de Moyobamba de Moyobamba.
- 6.4. Promover talleres para la actualización en temas procesales que como criterio sean el plazo razonable y el proceso inmediato en el 2° JIP de Moyobamba de Moyobamba.

REFERENCIAS

- Abanto, E. (2013). “*Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación: Guía del Aprendizaje*”. Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú.
- Airey, V. (1981). “*equality of arms*” Oxford Reference. Recuperado de <https://www.oxfordreference.com/view/10.1093/oi/authority.20110803095755504?rskey=3PIzqc&result=8>
- Angulo, V. (2010). En la investigación internacional titulada, *el derecho a ser juzgado en un Plazo razonable en el proceso penal* (Tesis de Maestría) Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile.
- Arbulu, J. (2019) “la investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal” 2º edición, Editorial ideas, Lima. Perú.
- Cabel, J. (2016). “*La Motivación de resoluciones judiciales y la argumentación jurídica en el Estado constitucional*”. Ligis.pe. Recuperado de <https://legis.pe/la-motivacion-resoluciones-judiciales-la-argumentacion-juridica-estado-constitucional/>
- Campos, E. (2018). “*Debido Proceso en la justicia peruana*”. Piura – Perú. Recuperada de <https://www.elregionalpiura.com.pe/columnistas/178-edhin-campos-barranzuela/31687-debido-proceso-en-la-justicia-peruana-por-dr-edhin-campos-barranzuela>
- Charles, A. (1977). “*The forest of due process of law, en J. Roland PENNOCK y John W.*” CHAPMAN, editores, Due process, New York University Press.
- Castillo, k; Diaz, A. Dominguez, L. (2013). En su trabajo de investigación titulado: *El Procedimiento Sumario En El Derecho Procesal Penal Salvadoreño* (Tesis de pregrado), Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador
- Castillo, L. (2010). “*Plazo estrictamente necesario y plazo máximo en la detención*”. Pilares, M. (2017). “*La detención en flagrancia. Ojo con el tiempo estrictamente necesario: hasta 48 horas*”. Lgis.pe. Recuperado de <https://legis Casación N° 281-011 – Moquegua.pe/la-detencion-flagrancia-ojo-tiempo-estrictamente-necesario-48-horas/>

- Casación N° 281-011 – Moquegua, de fecha 16 de agosto del 2012, por el delito de concusión impropia seguido contra Demetrio Abad Pari Aguilar en agravio del Estado Peruano.
- Casación N.° 622-2016, de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 06 de mayo del 2019, por el delito de violación sexual de menor de edad; seguido contra Luis Miguel Quiquia Damian y agraviada la menor de iniciales F.J.T.O. (13).
- Ciprian, B. (2012). “*General concept son flagrant crimes. Aspects de lege ferenda and comparative law*”. Recuperado de http://www.ugb.ro/Juridica/Issue12013/8._Notiuni_generale_despre_infrac_tiu_nile_flagrante.Bogea.EN.pdf
- Cubas, V. (s.f.) “*Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*”. Recuperado de [http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view File/17021/17321](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/File/17021/17321)
- Ergueta, E. (2018). En su trabajo de investigación titulado: *La vulneración a la garantía de un juez imparcial por la simplificación procesal en el proceso inmediato*. (Tesis de Pregrado) Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú
- Espinoza, A. (2016). “*Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación precisiones sobre el concepto de presunción d flagrancia*”. Lima – Perú. Recuperado de <file:///C:/Users/PC-04/Downloads/Analisisdelaflagranciadelictiva-RenzoEspinozaBonifaz.pdf>
- Expediente N° 00966-2007-AA/TC, Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 26 de noviembre del 2007.
- Frisancho, A. (2019). “*procesos penales especiales*”. Perú, Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- García, J. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *Capacitación en proceso inmediato y su influencia en la productividad laboral del personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de San Martín, sede Moyobamba, de enero a julio del 2016*. (Tesis de Maestría), Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú.

- Gave, C. (2017) “*Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú*”. Revista PUC – Revista de la Facultad de Derecho. Recuperado de http://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp_078.html
- Guiacha, P. (2010). “*Aspectos generales del derecho a la defensa*”. Cuenca – Ecuador. Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2975/1/td4292.pdf>
- Guillermo, J. (2017). “*Análisis del decreto legislativo 1307 – reforma del Proceso Inmediato*”. Jurídica, suplemento de análisis legal del peruano. Recuperado de http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/juridica_629.pdf
- Hernández, F. (2012). “El derecho de Defensa” Revista Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Lambayeque – Perú. Recuperado de <http://freddyhernandezrengifo.blogspot.com/2012/09/el-derecho-de-defensa-y-la-defensa.html>
- Landa, C. (2012). “*El Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia*”. Lima-Perú. Diskcopy S.A.C. Recuperado de <https://edwinfigueroag.files.wordpress.com/2015/10/lectura-exp-5-landa-arroyo-debido-proceso-155p.pdf>
- López, J. (2015). “la flagrancia delictiva como instrumento procesal de lucha contra la criminalidad” Recuperado de: <http://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.mpfm.gop.pe/escuela/>
- Mendoza, F. (2016). “*Supremos desacuerdos: acuerdo plenario N° 2-2016-CIJ-116*” (primera edición), Lima – Perú, Gaceta Jurídica y Procesal Penal.
- Oré, A. (2016). “*Estudio introductorio sobre el proceso inmediato, en: el nuevo proceso penal inmediato. Flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción*” (primera edición), Lima – Perú. Gaceta Jurídica.
- Peña, B. (2016). “*Igualdad de armas*” recuperado de <https://es.slideshare.net/blady1984/igualdad-de-armas-59505999>

- Pilares, M. (2017). “*La detención en flagrancia. Ojo con el tiempo estrictamente necesario: hasta 48 horas*”. Lgis.pe. Recuperado de <https://legis.pe/la-detencion-flagrancia-ojo-tiempo-estrictamente-necesario-48-horas/>
- Rab, S y Serle, c (2018). “Legal System in UK – England and wales – overview. Practical law. Recuperado de [https://uk.practicallaw.thomsonreuters.com/5-636-2498?transitionType=Default&contextData=\(sc.Default\)&firstPage=true&bhcp=1](https://uk.practicallaw.thomsonreuters.com/5-636-2498?transitionType=Default&contextData=(sc.Default)&firstPage=true&bhcp=1)
- Randy, E. (2019). “*no arbitrary power: an originalist theory of the due process of law*”. Academic OneFile. Recuperado de http://go.galegroup.com/ps/retrieve.do?tabID=T002&resultListType=RESULT_LIST&searchResultsType=SingleTab&searchType=BasicSearchForm¤tPosition=1&docId=GALE%7CA590762796&docType=Article&sort=Relevance&contentSegment=ZONEMOD1&prodId=AONE&contentSet=GALE%7CA590762796&searchId=R11&userGroupName=univcv&inPS=true
- Repositorio Institucional PIRHUA. Recuperado de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1927/Plazo_estrictamente_necesario_plazo_maximo_detencion.pdf?sequence=1
- Resolución N° 02 de fecha 03 de junio del 2016, de la Corte Superior de Justicia de Lima. Segunda Sala de Apelaciones. Recaída en el EXP. 1009-2016-0-1826-JR-PE-03
- Rodríguez, M. (2018). “*La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador*”. Universidad y Sociedad. Recuperado de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/758/859>
- Salas, J. (2016). “*El Nuevo Proceso Penal Inmediato*” (Primera Edición) Lima - Perú, Gaceta Jurídica.
- San Martín, C. (2016). Citado por Rodríguez, M (2016, p. 356) “*La Flagrancia Delictiva*”. Lima - Perú, Gaceta Jurídica y Procesal Penal.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú N° 7289-2005-AA/TC, FJ 5, de fecha 03 de mayo del 2006.
- Sentencia del Tribunal Constitucional. Exp. N°3509-2009-PHC/TC, caso Walter Gaspar Chacón Málaga.

- Sentencia de Casación N° 842-2016, Sullana, de fecha 16 de marzo del 2017. Por el delito de violación sexual de menor de edad, seguido contra Maximiliano Benites Rodríguez, en agravio de la menor de iniciales M.B.A.A. (07)
- School Legal Information Institute – open Access law since. (1992). “*The fifth amendment of the political constitution of the United States of North America*” Cornell Law.
- Torres, J. (2018). “*Notes on the limits of police detention in the jurisprudence of the Peruvian constitutional court*” DIREITO PROCESSUAL. Recuperado de file:///D:/USUARIO/Documents/Downloads/NOTES_ON_THE_LIMITS_OF_POLICE.PDF.
- Villarreal, O. (2018). En su trabajo de investigación titulado: *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia*. (Tesis de Maestría), Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Zabaleta, R. (2006). “*El Derecho a la Debida Motivación de las Resoluciones Judiciales - Perú*”. La Última Ratio. Recuperado de <http://www.laultimaratio.com/14-derecho-penal/54-el-derecho-a-la-debida-motivacion-de-resoluciones-judiciales-peru>
- Guillermo, J. (2017). “*Análisis del decreto legislativo 1307 – reforma del Proceso Inmediato*”. Jurídica, suplemento de análisis legal del peruano. Recuperado de http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/juridica_629.pdf

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: “Afectación del plazo razonable en el proceso inmediato en casos de flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018”

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general ¿Cuál es el grado de afectación del plazo razonable en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿Cómo se ve afectado el plazo de la etapa de investigación del Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018?</p> <p>¿Cómo se ve afectado el derecho de defensa en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018?</p> <p>¿Cómo se ve afectado el derecho de igualdad ante la ley en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018?</p>	<p>Objetivo general Determinar el grado de afectación que existe del plazo razonable en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Establecer el grado de afectación que existe en la etapa de investigación del proceso inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.</p> <p>Establecer el grado de afectación que existe del derecho de defensa en el proceso inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.</p> <p>Establecer el grado de afectación que existe del derecho de igualdad ante la ley en el proceso inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.</p>	<p>Hipótesis general Hi. - Existe grado de afectación significativa del plazo razonable en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018. H0. – No existe grado de afectación significativa del plazo razonable en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.</p> <p>Hipótesis específicas Hi. - Existe afectación de la etapa de investigación en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018. H0. – No existe afectación de la etapa de investigación en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018. Hii. – Existe afectación del derecho de defensa en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018. H0. – No existe afectación del derecho de defensa en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.</p> <p>Hiii. - Existe afectación del derecho a la igualdad ante la ley en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018. H0.- No existe afectación del derecho a la igualdad ante la ley en el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018.</p>	<p>Técnica</p> <p>Análisis de casos</p> <p>Instrumentos</p> <p>Cuestionario</p>
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones	

<p>No experimental: Puesto que las variables que conforman este trabajo investigativo ya han sucedido o son inherentemente, no manipulables. Por ello entendemos, que se trata de una investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes.</p>	<p>Población Nuestro proyecto de investigación tomará como población a los expedientes por el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba del año 2018</p> <p>Muestra En nuestro proyecto de investigación se tomará como muestra a 20 expedientes por el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba del año 2018</p>	<p>Variables</p>	<p>Dimensiones</p>	
		<p>Plazo razonable</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa de Investigación - Derecho a la Defensa - Igualdad ante la ley 	
		<p>Proceso inmediato</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sentencias en ejecución. - Cumplimiento del plazo - Aplicación de jurisprudencia 	

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

RECOLECCIÓN DE DATOS															
INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN															
Objetivo general a alcanzar															
* Delimitar el grado de afectación que existe del plazo razonable en el proceso inmediato en casos de flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba en el año 2018.															
Objetivos específicos a alcanzar:															
* Establecer el grado de afectación que existe en la etapa de investigación del proceso inmediato en casos de flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba en el año 2018.															
* Establecer el grado de afectación que existe en el derecho de defensa en el proceso inmediato en casos de flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba en el año 2018.															
* Establecer el grado de afectación que existe en el derecho de igualdad ante la ley en el proceso inmediato en casos de flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba en el año 2018.															
Nº	Nº DE EXPEDIENTE	J U Z G A D O	PLAZO RAZONABLE						PROCESO INMEDIATO						
			GARANTIAS CONSTITUCIONALES AFECTADAS						SENTENCIA EN EJECUCION		CUMPLIMIENTO DEL PLAZO		APLICACIÓN DE JURISPRUDENCIA		
			ETAPA DE INVESTIGACIÓN		Dº A LA DEFENSA		IGUALDAD ANTE LA LEY		SI	NO	SI	NO		SI	NO
			SI	NO	SI	NO	SI	NO				FECHA REQUER	PIA		
1	1063-2018	2JP	X		X		X					12/09/2018	15/11/2018		X
2	867-2018	2JP	X		X										X
3	387-2018	2JP	X		X							6/04/2018	31/05/2018		X
4	1217-2018	2JP	X		X		X			X	X				X
5	989-2018	2JP	X			X			X						X
6	957-2018	2JP	X						X		X				X
7	1128-2018	2JP	X			X	X			X	X				X
8	522-2018	2JP	X		X		X		X			17/05/2018	7/06/2018		X
9	232-2018	2JP	X		X					X	X				X
10	1162-2018	2JP	X		X					X	X				X
11	569-2018	2JP	X		X					X		31/05/2018	2/07/2018		X
12	1139-2018	2JP	X		X					X	X				X
13	1107-2018	2JP	X			X	X			X	X				X
14	1251-2018	2JP	X			X	X			X	X				X
15	368-2018	2JP							X		X				X
16	189-2018	2JP	X			X			X		X				X
17	906-2018	2JP	X							X	X				X
18	968-2018	2JP	X			X	X			X	X				X
19	1215-2018	2JP	X			X	X		X		X				X
20	276-2018	2JP	X			X	X			X	X				X

Anexo 3: Certificados de validación de los instrumentos



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Valdera Cabanillas Carol Lizeth
 Institución donde labora : Gobierno Regional de San Martín
 Especialidad : Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documentario
 Autor (s) del instrumento (s) : Julca Campos Hilder Rony – Quispe Cieza Galy Michel

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Plazo razonable en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Plazo razonable					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Plazo razonable de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Plazo razonable					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Moyobamba, 20 de noviembre de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46


 Mag. Carol L. Valdera Cabanillas
 ABOGADO
 Reg. ICAL N° 3807

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Valdera Cabanillas Carol Lizeth
 Institución donde labora : Gobierno Regional de San Martín
 Especialidad : Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documentario
 Autor (s) del instrumento (s) : Julca Campos Hilder Rony – Quispe Cieza Galy Michel

ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Proceso inmediato en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Proceso inmediato					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Proceso inmediato de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Proceso inmediato					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD
EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Moyobamba, 20 de noviembre de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



Mag. Carol L. Valdera Cabanillas
 ABOGADO
 Reg. ICAL N° 3807

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabeza Molina Luis Felipe
 Institución donde labora : Consejo Regional de San Martín
 Especialidad : Magíster en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documentario
 Autor (s) del instrumento (s) : Julca Campos Hilder Rony – Quispe Cieza Galy Michel

ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Plazo razonable en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Plazo razonable				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Plazo razonable de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Plazo razonable					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Moyobamba, 20 de noviembre de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

.....
 Mag. Luis Felipe Cabeza Molina
 ABOGADO
 Reg. CAL N° 52228



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabeza Molina Luis Felipe
 Institución donde labora : Consejo Regional de San Martín
 Especialidad : Magister en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documentario
 Autor (s) del instrumento (s) : Julca Campos Hilder Rony – Quispe Cieza Galy Michel

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Proceso inmediato en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Proceso inmediato				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Proceso inmediato de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Proceso inmediato					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Moyobamba, 20 de noviembre de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Mag. Luis Felipe Cabeza Molina
 ABOGADO
 Reg. CAL N° 52228

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Paz Castro Wilson Froilan
 Institución donde labora : Ministerio Público de la Provincia de Cutervo - Cajamarca
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documentario
 Autor (s) del instrumento (s) : Julca Campos Hilder Rony – Quispe Cieza Galy Michel

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Plazo razonable en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Plazo razonable					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Plazo razonable de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Plazo razonable					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Moyobamba, 20 de noviembre de 2019


 Miguel Wilson Froilan Paz Castro
 ABOGADO

* Fiscal Adjunto Provincial (T) de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cutervo.
 Distrito Fiscal de Lambayeque

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Paz Castro Wilson Froilan
 Institución donde labora : Ministerio Público de la Provincia de Cutervo - Cajamarca
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documentario
 Autor (s) del instrumento (s) : Julca Campos Hilder Rony – Quispe Cieza Galy Michel

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Proceso inmediato en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Proceso inmediato					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Proceso inmediato de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Proceso inmediato					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						X

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN

47

Moyobamba, 20 de noviembre de 2019



Mag. Wilson Froilan Paz Castro
 ABOGADO*

* Fiscal Adjunto Provincial (T) de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cutervo. Distrito Fiscal de Lambayeque

Anexo 4: Solicitud para recolección de datos



Dr.

JOSÉ ANTONIO VARGAS MARTINEZ

Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín



HILDER RONY JULCA CAMPOS identificado con DNI N° 73390780 y **GALY MICHEL QUISPE CIEZA** identificado con DNI N° 71022296, y, estudiantes del XII ciclo la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo sede Moyobamba, siendo el primero con domicilio real en el Jr. Apurímac S/N - Moyobamba con número de Celular N° 918947233 – Bitel; a usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos lo siguiente:

Que, siendo un requisito indispensable para la graduación en la Carrera Profesional de Derecho es necesario realizar un Proyecto de Tesis para obtener el Título de Abogado, motivo por el cual la presente investigación que tenemos a cargo es la “Afectación del plazo razonable en el proceso inmediato en casos de flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018”, es por ello que dentro de la investigación el campo de estudio señalado es el **SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – Moyobamba**, en consecuencia solicitamos se nos informe respecto a la cantidad de procesos tramitados en el año 2018, bajo las reglas del proceso inmediato, respecto al delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción del distrito judicial de Moyobamba.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

Moyobamba 05 de julio del 2019

Hilder Rony Julca Campos
DNI N° 73390780

Galy Michel Quispe Cieza
DNI N° 71022296

Anexo 5: Autorización para recolección de datos



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN PRESIDENCIA

Moyobamba, 26 de setiembre de 2019.

OFICIO Nro. 1610-2019-P-CSJSM/PJ.

SEÑORES:

HILDER RONY JULCA CAMPOS

GALY MICHEL QUISPE CIEZA

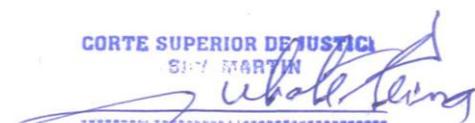
Presente.-

Referencia: Solicitud de fecha 05 de julio de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, para saludarlos cordialmente, y atendiendo la solicitud de la referencia, mediante la cual vuestras personas solicitan autorización para recabar información de los expedientes judiciales del Segundo Juzgado de Investigación preparatoria de la Provincia de Moyobamba, para desarrollar su trabajo de investigación denominado: “Proceso Inmediato en contraposición al Derecho Constitucional del Debido Proceso en los delitos de flagrancia del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba - 2018”, para poder optar el título de abogado por la Universidad Cesar Vallejo; es de manifestarle que se les brindará la **AUTORIZACION** solicitada, para efectos del trabajo de investigación que viene realizando para la obtención del título de abogado, por la mencionada casa de estudios; precisándose que sólo tendrá acceso a información de procesos concluidos que tengan la condición de firmes y consentidos.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi alta consideración y estima personal.

Atentamente,

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SAN MARTIN

FERNANDO A. ZUBIATA REINA
PRESIDENTE (e)